



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0017993/2008

Córdoba, 14 FEB 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 125 el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" propone renovar por tres años el alquiler de un sector de 42 metros cubiertos del predio en el que instalara una cámara de frío para el depósito del plasma recolectado en la Capital Federal, propiedad del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y sito en Combate de los Pozos y 15 de Noviembre de esa ciudad, cuyo vencimiento operó el 17 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto a fojas 115/119 acompaña un proyecto de contrato de locación confeccionado en similares términos al anterior, en cuya cláusula tercera se establece la mensualidad en la suma de \$ 3.500 para el primer año, de \$ 4.000 para el segundo año y de \$ 4.500 para el tercer año de vigencia, la que será atendida con Recursos Propios de esa dependencia;

Que por su ubicación geográfica resulta de vital importancia mantener instalada en ese lugar dicha cámara en atención a que en la Capital Federal se encuentra la mayor cantidad de plasma a recolectar;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 126);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 49.319 (fs. 127/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Resolución HCS 344/99,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación obrante a fojas 115/119 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Estado Mayor Conjunto a los fines del alquiler del predio de que se trata según planimetría que corre a fojas 88 y que conforma el anexo de dicho contrato, y autorizar a la Sra. Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 132



Estado Mayor Conjunto
de las Fuerzas Armadas

ANEXO 1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el ESTADO MAYOR CONJUNTO, con domicilio real en Azopardo N° 250 piso 12, Capital Federal, en este acto representado por el Director del LABORATORIO FARMACEUTICO CONJUNTO CONTRAALMIRANTE SANTOS VICTOR ISGRO, DNI 12.030.317, quien se encuentra autorizado por Resolución JEMCO N° 144/11, en adelante denominado EL LOCADOR, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA – LABORATORIO DE HEMODERIVADOS por la otra, representado en este acto por su DIRECTORA EJECUTIVA MAGISTER CATALINA MASSA, DNI 12.407.011, conforme lo acredita mediante RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 4766/07, con domicilio legal en AVENIDA HAYA DE LA TORRE SIN NÚMERO, PABELLÓN ARGENTINA, SEGUNDO PISO, CIUDAD UNIVERSITARIA, en adelante LOCATARIA, han convenido en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR cede en locación a LA LOCATARIA, un sector de cuarenta y dos metros cubiertos, del predio ocupado por el Laboratorio Farmacéutico Conjunto, Planta Caseros, denominado área de preparación de soluciones parenterales, sito en Combate de los Pozos y 15 de Noviembre, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo plano del sector, en fotocopia integra el presente anexo 1.

SEGUNDA: El término de este contrato es de tres años a contar desde el día. VEINTIUNO de OCTUBRE de DOS MIL ONCE, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día VEINTE de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del locador.

TERCERA: Las partes convienen que el locatario se compromete a abonar en forma mensual el importe de Pesos **TRES MIL QUINIENTOS** (\$ 3.500,00) para el primer año; de Pesos **CUATRO MIL** (\$ 4.000,00) para el segundo año y de Pesos **CUATRO MIL QUINIENTOS** (\$



ANEXO 1

4.500,00), para el tercer año, siendo el monto total del presente contrato de Pesos **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL** (\$ 144.000,00) por el periodo de vigencia.

CUARTA: El alquiler será abonado por adelantado del 01 al 10 de cada mes en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nro EMCO 4524/371 – EMC – RECAUDADORA FF 13, el Locatario se compromete a comunicar por medio fehaciente al locador la oportunidad de dicho pago, adjuntando fotocopia de los respectivos comprobantes.

QUINTA: La falta de pago en término del alquiler, dará lugar a una multa diaria equivalente al uno y medio por ciento mas de la tasa efectiva anual fijada por el Banco Nación para créditos en descubierto, sobre el monto del alquiler, hasta tanto sea satisfecho dicho alquiler.

SEXTA: LA LOCATARIA recibe el inmueble en el estado en que se encuentra; obligándose a mantenerlo en perfectas condiciones hasta el momento de su devolución, comprometiéndose a pagar el importe de los objetos y elementos que faltaren o estuvieren rotos y los deterioros causados, salvo los que resultaren del uso y de la acción del tiempo.

SEPTIMA: LA LOCATARIA se obliga a no subarrendar en todo o en parte el sector del predio, ni ceder, ni vender este contrato so pena de rescindirse el mismo.

OCTAVA: LA LOCATARIA ocupará la parte del inmueble locado con una cámara de frío que ya se encuentra instalada, con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, siendo a su cargo cualquier reforma que resulte necesaria a los efectos de las normas de aplicación a los depósitos de plasma, no pudiendo cambiar el destino fijado precedentemente ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza sin la autorización escrita del LOCADOR. Las mejoras que LA LOCATARIA hiciere de cualquier naturaleza que fueran, quedarán a beneficio del inmueble, sin contraprestación alguna, debiendo reintegrar en igual estado o con las mejoras realizadas a opción del LOCADOR. LA LOCATARIA no podrá tener en propiedad cosas que pudieran afectar



ANEXO 1

la seguridad de las personas, objetos o instalaciones, ni realizar actividades que contraríen la moral y las buenas costumbres o las normas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o que en el futuro se establecieran.

NOVENA: LA LOCATARIA deberá colocar un generador de energía eléctrica para asegurar el mantenimiento de la cámara frigorífica, siendo el único responsable por los daños que provoque su utilización y uso. Dicho generador será propiedad de LA LOCATARIA y será retirado a la finalización del presente contrato.

DECIMA: EL LOCADOR se obliga a suministrar energía eléctrica a la cámara frigorífica mientras no se interrumpa el servicio suministrado por la compañía proveedora de energía.

UNDÉCIMA: Serán por cuenta de LA LOCATARIA la gestión de las habilitaciones nacionales, provinciales y/o municipales necesarias para el destino que se le dará al inmueble como el pago de los gravámenes que afectan las actividades a desarrollar y la contratación de los seguros que pudieran corresponder a las mismas, remitirá al Locador, fotocopias de la documentación de las gestiones realizadas.

DUODÉCIMA: LA LOCATARIA dará inmediata cuenta al LOCADOR de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiendo el mismo o a sus representantes, el libre acceso a cualquier dependencia de aquella, cuando este lo juzgue conveniente para su inspección y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran producirse a LA LOCATARIA o a sus dependientes, clientes, etc., inundaciones, filtraciones, desprendimientos, etc., provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos o cualquier otro accidente producido en la propiedad.



Estado Mayor Conjunto
de las Fuerzas Armadas

ANEXO 1

DÉCIMA CUARTA: LA LOCATARIA se compromete a contratar seguro a favor del LOCADOR, cubriendo riesgos propios del inmueble, contra incendio, rayo y explosión, en una aseguradora reconocida de plaza, dentro de los QUINCE (15) días de firmado este contrato, debiendo entregar fotocopia de las pólizas respectivas certificada por escribano público y los recibos de pago mensual al LOCADOR al momento del pago de cada alquiler.

DÉCIMA QUINTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de LA LOCATARIA, dará opción al LOCADOR para exigir el inmediato desalojo de la propiedad locada, reservándose el derecho a reclamar por daños y perjuicios, pudiendo exigir el pago de los alquileres hasta su vencimiento.

DÉCIMA SEXTA: El LOCADOR o LA LOCATARIA podrán, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la presente contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión con una antelación mínima de sesenta días.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de fuerza mayor o de carácter operacional, el LOCADOR podrá rescindir el presente contrato, para lo cual deberá notificar fehacientemente a LA LOCATARIA y surtirá efecto luego de transcurrido noventa días (90) contados a partir de dicha notificación.

DÉCIMA OCTAVA: Todo el personal que deba ingresar al local alquilado, deberá hacerlo por la Guardia de prevención de la Dirección de Salud del Ejército, donde deberá presentarse para ser identificado, previa elevación de la lista del personal autorizado al Laboratorio Farmacéutico Conjunto.

DÉCIMA NOVENA: El horario habilitado para el ingreso al local será de 8:30 a 19:00 hs., de lunes a sábado.

VIGÉSIMA: Los contratantes se someten ante cualquier divergencia que pudiere surgir durante el desarrollo de este contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales



Estado Mayor Conjunto
de las Fuerzas Armadas

119/11

ANEXO 1

Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio en los supra citados, en los que serán válidas todas las diligencias que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los veintiun días del mes de octubre de 2011.-

CONTRAALMIRANTE IM VICTOR SANTOS ISGRO
DIRECTOR DE LABORATORIO FARMACEUTICO CONJUNTO

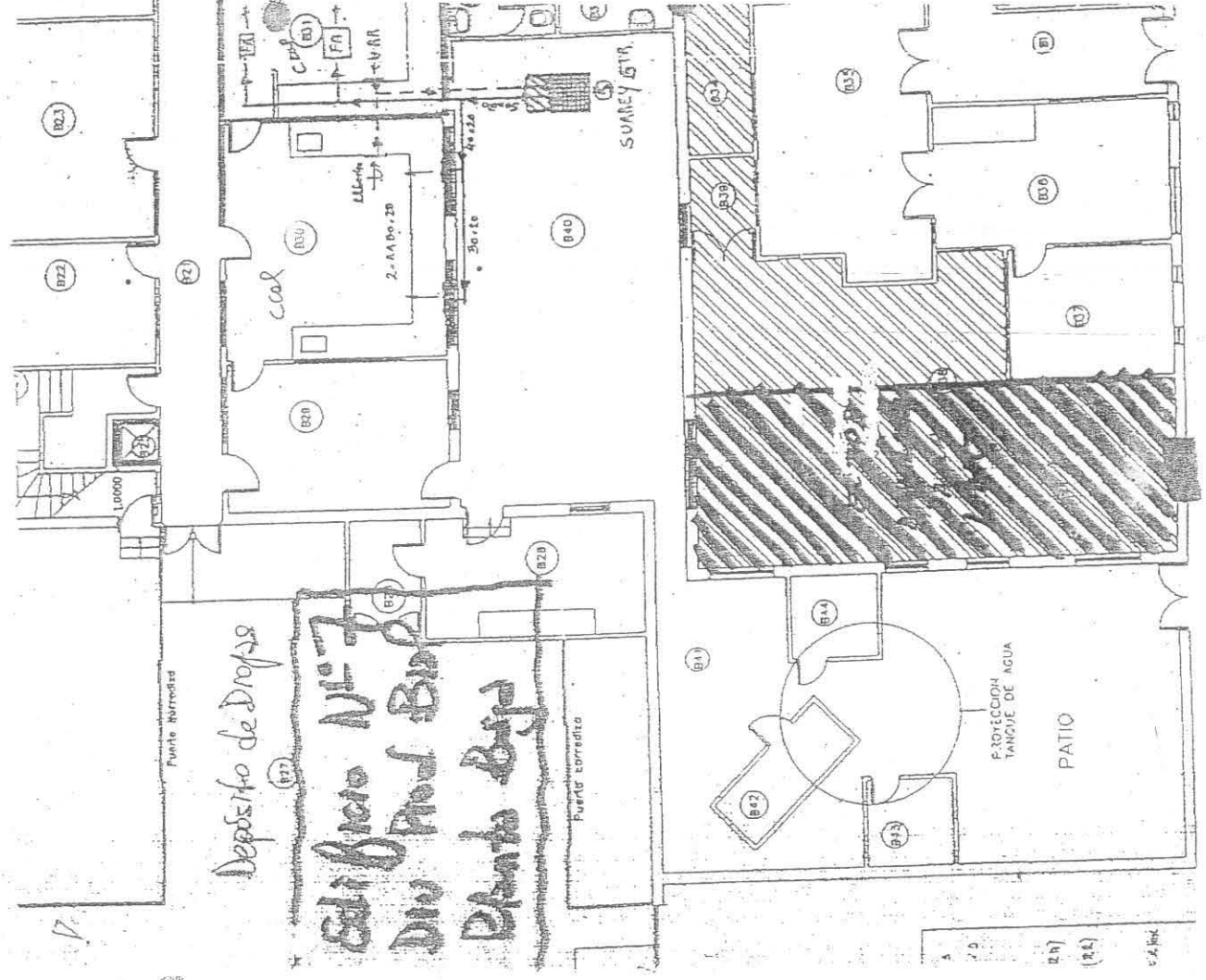
MAGISTER CATALINA MASSA
DIRECTORA EJECUTIVA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - UNC

FOLIO 117
88

SAI III



SECTOR ALQUILADO AINE



Deposito de Drogas
 Edificio N° 7
 Div. Prod. Biot.
 Planta Baja

73
 B41
 B42
 B43
 B44
 B45